

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo Proceso Ejecutivo adelantado por la sociedad Tecnología En Cubrimiento S.A "Top-Tec S.A" en contra de la sociedad Construcciones Y Suministros Construas S.A.S y el Señor Henry Alejandro Osorio Trujillo con radicado 17001-31-03-006-2020-00145-00; informando que:

La oficina de registro de instrumentos públicos dio respuesta al oficio 894 del 6 de septiembre de 2021.

La parte demandante informó el aplazamiento de la diligencia del secuestro respecto de los bienes apasionados para este proceso por acuerdo entre las partes.

Manizales, noviembre 18 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A "TOP-TEC SA"
DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS CONSTRUAS S.A.S
HENRY ALEJANDRO OSORIO TRUJILLO
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00145-00

Se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia:

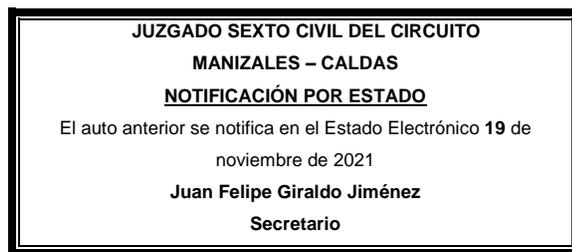
PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de la parte ejecutante el oficio proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro Antioquia en la cual solicita requerir a la parte demandante para el pago de los derechos de registro correspondiente a las medidas decretadas sobre los bienes identificados con

matrículas inmobiliarias 020-176045 y 020-182834.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que informe a este despacho judicial las resultas de las medidas cautelares se secuestro ordenadas y comisionadas sobre los bienes que se encuentra debidamente embargados. De igual forma se le requiere para que informe sobre las tratativas adelantadas con la parte demandada tendientes a dar por finalizado el presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILHERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479eff97bba5741e18b920d2b65fb94ea358ffcddc1924a07c30c20c1e0d038a**

Documento generado en 18/11/2021 09:46:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>